



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla **20 SET. 2018**

G.A. **005 828**

Señores:

ENERGIZAR S.A.S.

Atte. Jairo Saul Zarate García

Dir. Calle 26 # 68C-61

Torre 3 Central oficina 603

Bogotá

Referencia:

00001300

Respetado señor:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 2011-338

Elaboro. JSandoval.-Abogada Gestión Ambiental

Revisó: Amira Mejía B—Prof. Universitario G. Ambiental-Supervisora

Calle 66 N°. 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla-Colombia

cra@crautonomia.gov.com

www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001300 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ENERGIZAR S.A.S."

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de vigilancia, control y seguimiento para el Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos RESPEL, realizó revisión de la documentación perteneciente al expediente de la empresa **ENERGIZAR S.A.S**, identificada con NIT 830.095.617-2, ubicada en el municipio de Soledad, y representada legalmente por el señor Jairo Saúl Zarate García.

Que como consecuencia de la mencionada revisión se originó el Concepto Técnico No.000534 del 31 de mayo de 2018, en el cual se consignaron entre otras, los siguientes hechos de interés:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

La empresa ENERGIZAR S.A.S. se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Auto No. 000688 del 28 de agosto de 2012	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa ENERGIZAR S.A
Radicado No. 001350 del 20 de febrero de 2013	La empresa ENERGIZAR S.A., hace entrega de actas de incineración de residuos industriales peligrosos de la empresa SAE. Se entrega también el manual de seguridad y calidad – Atención de Derrames.
Auto No. 000878 de 06 de noviembre de 2013. Publicado página web de la corporación el día 30 de diciembre de 2013.	Por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio ambiental en contra de la empresa ENERGIZAR S.A., por presunto incumplimiento del Auto No. 000227 del 13 de marzo de 2013.
Auto No. 000473 del 21 de Julio de 2014.	Por el cual se formulan cargos a la empresa ENERGIZAR S.A de Soledad – Atlántico.
Auto 098 del 31 de enero del 2017 Notificación 26 de enero del 2018.	Por medio del cual, se inicia el trámite de evaluación del plan de contingencias de la ENERGIZAR S.A.S
Resolución No. 000274 de 27 de abril de 2017	Por medio del cual se resuelve una investigación sancionatoria ambiental con la empresa ENERGIZAR S.A.S – Soledad – Atlántico
Auto 099 del 6 de febrero del 2018. Notificación mediante aviso No 380 2 de mayo de 2018.	Por medio del cual, esta Corporación hace unos requerimientos a la sociedad ENERGIZAR S.A.S..
Radicado No 3447 del 12 de abril del 2018.	Solicitud de cierre de inscripción de registro de generadores de EDS ENERGIZAR S.A.S. ubicado en el Aeropuerto Ernesto Cortissoz

Jared
OBSERVACIONES DE LA VISITA EN CAMPO:

CUMPLIMIENTO:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001300 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ENERGIZAR S.A.S.”.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
Auto 099 del 6 de febrero del 2018. Notificación mediante aviso No 380 2 de mayo de 2018	1. Cumplir de manera inmediata las obligaciones establecidas en el auto 726 del 25 de mayo de 2017 las cuales corresponden a:	Si	No	
	<ul style="list-style-type: none"> Cerrar el registro de la información como generador de residuos peligrosos en la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos peligrosos del IDEAM, para el periodo 2009. 	X		Según consulta efectuada el 28/05/2018 en el aplicativo RESPEL la empresa ENERGIZAR S.A.S. tiene diligenciados los periodos de balance 2009,2010,2011,2012,2013,2014 y 2015
	<ul style="list-style-type: none"> Registrar la información como generador de residuos peligrosos en la Plataforma RESPEL del IDEAM, para los periodos 2010, 2011, 2012, 2013,2014 y 2015. 	X		Según consulta efectuada el 28/05/2018 en el aplicativo RESPEL la empresa ENERGIZAR S.A.S. tiene diligenciados los periodos de balance 2009,2010,2011,2012,2013,2014 y 2015
	2. Presentar memorias técnicas y descripción detallada del sistema que se encarga de bombear las aguas residuales no domesticas hasta el tanque elevado .			X

Tabla: Detalle de los periodos de balance ingresado en el aplicativo RESPEL.

NIT	NOMBRE EMPRESA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	PERIODO DE BALANCE	ESTADO
830095617	ENERGIZAR S.A.	PLANTA ENERGIZAR	01/01/2008 - 31/12/2008	Estado Transmitido por Web
830095617	ENERGIZAR S.A.	PLANTA ENERGIZAR	01/01/2009 - 31/12/2009	Estado Cerrado
830095617	ENERGIZAR S.A.	PLANTA ENERGIZAR	01/01/2010 - 31/12/2010	Estado Cerrado
830095617	ENERGIZAR S.A.	PLANTA ENERGIZAR	01/01/2011 - 31/12/2011	Estado Cerrado

Respeal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001300 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ENERGIZAR S.A.S."

830095617	ENERGIZAR S.A.	PLANTA ENERGIZAR	01/01/2012 - 31/12/2012	Estado Cerrado
830095617	ENERGIZAR S.A.	PLANTA ENERGIZAR	01/01/2013 - 31/12/2013	Estado Cerrado
830095617	ENERGIZAR S.A.	PLANTA ENERGIZAR	01/01/2014 - 31/12/2014	Estado Cerrado
830095617	ENERGIZAR S.A.	PLANTA ENERGIZAR	01/01/2015 - 31/12/2015	Estado Cerrado

Detalle del tipo de residuos peligrosos ingresados en el aplicativo RESPEL

Periodo de balance	Corriente de Residuo o Desecho Peligrosos.	Descripción
2015 Y anteriores	Y9: Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua	"Los residuos generados corresponden a tubos y tapones de pruebas de laboratorio (shell water detector), estos son kit que se utilizan solo en tanqueo de aeronaves, para comprobar que el combustible se encuentre libre de agua. Son residuos muy pequeños y se utilizan uno o dos al día, dependiendo de la operación, que valga la pena mencionar Energizar cuenta solo con el 20% de la misma."

TABLA 5: Gestión de los residuos peligrosos generados según la información ingresada aplicativo RESPEL

Cantidad Almacenada por Terceros al Final del Periodo de Balance	Razón Social del Tercero	Observaciones
3	Servicios ambientales especiales S.A E.S. P	La empresa ENERGIZAR S.A.S. reporta en almacenamiento 3 kg

TABLA 6: Gestión de los residuos peligrosos generados según la información ingresada aplicativo RESPEL

Cantidad Aprovechada y/o Valorizada por el Generador Durante el Periodo de Balance	Tipo de Aprovechamiento	Observaciones
1	Otro	La empresa ENERGIZAR S.A.S. informa que valoriza 1 kg de residuos peligrosos, en el expediente no existe información sobre que tipo de valorización es realizada.

TABLA 7: Gestión de los residuos peligrosos generados según la información ingresada aplicativo RESPEL

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001300 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ENERGIZAR S.A.S.”.

Cantidad Aprovechada y/o Valorizada por Terceros Durante el Periodo de Balance	Tipo de Aprovechamiento	Razón Social del Tercero	Observaciones
1	Otro	Servicios ambientales especiales S.A E.S.P	

TABLA 8: Gestión de los residuos peligrosos generados según la información ingresada RESPEL

Cantidad Tratada por el Generador Durante el Periodo de Balance	Tipo de Tratamiento	Observaciones
1	Otro	ENERGIZAR S.A.S. debe aclarar que tipo de tratamiento es realizado por generador, si existe equivocación debe aclararse de manera inmediata.

TABLA 9: Gestión de los residuos peligrosos generados según la información ingresada RESPEL

Cantidad Tratada por Terceros Durante el Periodo de Balance	Tipo de Tratamiento	Razón Social del Tercero
1	Otro	Servicios ambientales especiales S.A E.S.P

TABLA 10: Gestión de los residuos peligrosos generados según la información ingresada RESPEL

Cantidad Dispuesta por el Generador Durante el Periodo de Balance	Tipo de disposición	Observaciones
1	Celda de seguridad	ENERGIZAR S.A.S. debe aclarar qué tipo de disposición es realizado por generador, si existe equivocación debe aclararse de manera inmediata.

TABLA 11: Gestión de los residuos peligrosos generados según la información ingresada aplicativo RESPEL

Cantidad Dispuesta por Terceros Durante el Periodo de Balance	Tipo de disposición	Razón Social del Tercero	Observaciones
1	Celda de seguridad	Servicios ambientales especiales S.A E.S.P	

TABLA 12: Detalle de la media móvil de los residuos peligrosos que fueron reportados en el periodo de balance 2015.

DETALLE CLASIFICACIÓN TIPO DE GENERADORES - MEDIA MOVIL						
Periodo de balance: 01/01/2015: 31/12/2015						
AUTORIDAD AMBIENTAL	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	NO OBLIGADO (kg/mes)	PEQUEÑO (kg/mes)	MEDIANO (kg/mes)	GRANDE (kg/mes)
CRA	830095617	PLANTA ENERGIZAR	.6			
TOTAL, GENERADORES		1	1	0	0	0

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001300 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ENERGIZAR S.A.S.”.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

La empresa ENERGIZAR S.A.S. presenta mediante radicado No 3447 del 12 de abril del 2018, solicitud de cancelación en el aplicativo respel el establecimiento ubicado en la entrada Alfa 3 petrolera del Aeropuerto Ernesto Cortissoz exponiendo lo siguiente:

Tal como se expuso en los recursos de reposición contra auto N° 099 del 6 de febrero de 2018, y el auto No 7266 del 25 de mayo de 2017, radicamos ante la CRA con N° R-0002045 DEL 2018 Y R-0001307-2018 respectivamente ;la estación de servicio de aviación energizar no esta sujeto de la obligación del registro de generadores de residuos, por lo que no se encuentra en ninguno de los rangos establecidos en el decreto 4147 de 2005, en el cual establece; (pequeño generador 10 kg), mediano generador (100kg) y gran generador (1000 kg. A este respecto energizar genera al mes, menos de 10 kg.

Por lo anterior expuesto, solicitamos el cierre y/o la cancelación de la inscripción en la pagina del IDEAM, o el trámite que alcance a nuestra solicitud. para ello los datos de la inscripción emitidos por la cra son:

USUARIO: USRRESP8745
PASS: USRRESP874516

Dicho requerimiento también se encuentra sustentado en resolución 163 del 09 de abril de 2010, proferida por la CRA, en la cual se estableció que energizar, no era sujeto de la obligación del registro de generadores de residuos porque no se encuentra en ninguno de los rangos de generadores (pequeño, mediano y gran generador).

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, CRA

Una vez revisada la información del expediente de la empresa ENERGIZAR S.A.S. y la ingresada en el aplicativo RESPEL esta autoridad ambiental se permite referenciar los siguientes hechos en miras de aclarar la situación presentada referente a los residuos peligrosos que son generados:

Respecto a la información ingresada en el aplicativo RESPEL:

- Existe inconsistencias en la gestión realizada a los residuos peligrosos debido que reportan tratamiento y disposición final por el generador, cabe aclarar que esto no se puede realizar sin los permisos correspondientes, además existe un tercero contratado para tal fin.
- Existe inconsistencia en el tipo de residuos peligrosos que son generados por la empresa Ver tabla 4 y los que han sido indicados en las diferentes visitas de inspección técnica realizada por este ente, CT No 1465 del 13 diciembre del 2017 y emitidas a través de 099 del 06 de febrero 2018, (aceites usados, estopas impregnadas con aceites, guantes contaminados con aceites, recipientes vacíos de aceites, filtros y aditivos).
- La media móvil indicado en la tabla 12. muestra que según la cantidad de residuos peligrosos que es ingresada por la empresa, no estaría en ninguna categoría de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001300 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ENERGIZAR S.A.S.”.

*pequeño, mediano y gran generador tal como lo establece Artículo 2.2.6.1.6.2. De la Inscripción en el Registro de Generadores. Pero a su vez establece en su Parágrafo Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10.0 kg/mes están exentos del registro. **No obstante, de lo anterior, la autoridad ambiental, con base en una problemática diagnosticada y acuerdo a sus necesidades podrá exigir el registro de generadores, para lo cual deberá emitir el acto administrativo correspondiente.***

*En cuanto al solicitud explícita de **“solicitamos el cierre y/o la cancelación de la inscripción en la página del IDEAM,** esta Corporación no cancela el registro puesto que sigue siendo un establecimiento generador de residuos peligrosos debido a la naturaleza de sus actividades tal como lo establece la resolución 1362 del 2007 en su artículo 7: Cancelación del Registro. La solicitud de cancelación del registro de generadores de residuos o desechos peligrosos deberá ser realizada por las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas, mediante comunicación escrita dirigida a la autoridad ambiental donde se encuentra registrado, **anexando los sustentos técnicos y las razones por las cuales dicho establecimiento o instalación ya no genera residuos o desechos peligrosos y solicita la cancelación del registro.** La autoridad ambiental debe evaluar la información presentada por el generador y verificar dicha información si así lo estima conveniente, antes de proceder a comunicarle la cancelación del registro.*

Respecto a la cantidad de residuos o desechos peligrosos generados esta debe establecerse considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas. además, que hasta la fecha no sean presentado a esta entidad dicho promedio ni tampoco los soportes de un año completo donde se evidencien las cantidades que le son entregadas gestor de sus RESPEL.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada revisado el expediente de la empresa ENERGIZAR S.A.S y la documentación enviada, se concluye lo siguiente:

- ✓ *ENERGIZAR S.A.S no le es procedente la solicitud respecto a **“solicitamos el cierre y/o la cancelación de la inscripción en la página del IDEAM,”** debido a que sigue siendo un establecimiento generador de residuos peligrosos debido a la naturaleza de sus actividades tal como lo establece la resolución 1362 del 2007 en su artículo 7: Cancelación del Registro. La solicitud de cancelación del registro de generadores de residuos o desechos peligrosos..., **anexando los sustentos técnicos y las razones por las cuales dicho establecimiento o instalación ya no genera residuos o desechos peligrosos y solicita la cancelación del registro.** La autoridad ambiental debe evaluar la información presentada por el generador y verificar dicha información si así lo estima conveniente, antes de proceder a comunicarle la cancelación del registro.*
- ✓ *ENERGIZAR S.A.S presenta inconsistencias en la información ingresada en el aplicativo respel respecto a la gestión realizada a sus residuos o desechos peligrosos, además de las inconsistencias sobre el tipo de residuos peligrosos que son generados puesto que*

Respel

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001300 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ENERGIZAR S.A.S.”.

en el aplicativo administrado por IDEAM reportan solo los que corresponden a tubos y tapones de pruebas de laboratorio (shell water detector), estos son kit que se utilizan solo en tanqueo de aeronaves, para comprobar que el combustible se encuentre libre de agua, respecto a los citados en las diferentes visitas de inspección técnica realizada por esta Corporación CT No 1465 del 13 diciembre del 2017 y emitidas a través de 099 del 06 de febrero 2018, (aceites usados, estopas impregnadas con aceites, guantes contaminados con aceites, recipientes vacíos de aceites y filtros). Teniendo en cuenta lo anterior mientras no se presenten los soportes pertinentes la media móvil generada de manera automática en el aplicativo no se considera válida”.

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 señala lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.”*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”*

Que el numeral 12 del Artículo 31 ibídem, *“establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, señala las obligaciones que tiene el generador de acuerdo a lo señalado en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001300 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ENERGIZAR S.A.S."

Ahora bien, teniendo en cuenta que la empresa ENERGIZAR S.A.S.- es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse en Jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, a la empresa **ENERGIZAR S.A.S.**

En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa **ENERGIZAR S.A.S.**, identificada con NIT 830.095.617-2, ubicada en el municipio de Soledad, y representada legalmente por el señor Jairo Saul Zarate García, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en un término de ocho (08) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- a).- Aclarar las inconsistencias presentadas en la gestión realizada a los residuos peligrosos debido que reportan tratamiento y disposición final por el generador en los periodos de balance que sido reportados en el aplicativo RESPEL.
- b).- Presentar la cantidad y tipo de residuos que son generados considerando los periodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.
- c).- Presentar las certificaciones del año 2017, emitidas por el gestor de sus residuos peligrosos.
- d).- Presentar copia de la licencia, permisos y autorizaciones del gestor contratado para disposición final de sus residuos peligrosos.

SEGUNDO: La empresa **ENERGIZAR S.A.S.**, mediante radicado No 3447 del 12 de abril del 2018 solicita "el cierre y/o la cancelación de la inscripción en la página del IDEAM; solicitud que técnicamente no es procedente por las consideraciones presentadas en el concepto técnico 0534 del 31 de mayo de 2018 y expuestas en la parte motiva del presente proveído .

TERCERO: El informe técnico No 000534 del 31 de mayo de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001300 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ENERGIZAR S.A.S.”.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla,

19 SET. 2018
NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 2011-338

Elaboro: J Sandoval H-Abogada G Ambiental

Revisó: Amira Mejía Barandica-Prof. Universitaria G. ambiental-Supervisora